



Resolución n.º 2021.639.164

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo **20**, numeral **18**, del Reglamento General de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Vicerrectora de Docencia presentó, ante los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de aprobar los **Lineamientos Curriculares para la Administración del Período Académico 2021-I**.

RESUELVE

Artículo único: Aprobar los **Lineamientos Curriculares para la Administración del Período Académico 2021-I**.

Diseño 1996 – Diseño 2015

En correspondencia con la administración de los Diseños Curriculares 1996 y 2015, se contempla la posibilidad de que los estudiantes se nivelen o avancen en la prosecución de sus estudios, inscribiendo las unidades y/o ejes curriculares del Diseño 2015, así como las fases o cursos obligatorios u optativos del Diseño 1996 en este Período Académico Ordinario 2021-I.

La prosecución, nivelación y avance de los estudiantes en los institutos de la Universidad, se orientan en función de los principios fundamentales establecidos en el Diseño Curricular 2015 (Lineamientos Curriculares 2013, Documento Base 2011) y principios curriculares del Currículo de 1996, de allí que dicha nivelación, prosecución o avance se realizará con base en:

1.- El Reglamento del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2016), como una alternativa estratégica organizacional que le permite dar respuesta expedita ante la pandemia que viene azotando a nuestro país y, en general, a la humanidad.

2.- El Documento Base Curricular (2011), bajo una visión prospectiva, que contempla el Eje Curricular Tecnología de la Información y Comunicación como “un factor central en la mejora de los procesos, oportunidades y condiciones de enseñanza y aprendizaje; toda vez que cumplen un rol crucial en la administración, planeación, gestión y seguimiento de las políticas y procesos educativos” (UPEL, 2011).

En virtud a los planteamientos anteriores, se estipulan los siguientes lineamientos:

1.- Presentar una oferta académica amplia que permita la prosecución, nivelación y avance de los estudiantes en el Período Académico 2021-I, en la cual se incluyan Curso, Unidades y/o Ejes Curriculares; de acuerdo con el componente y nivel, para ambos diseños curriculares (1996 y 2015).

2.- Establecer que el número de horas semanales de labor estudiantil se ajuste a lo previsto para la administración del diseño de cada especialidad (Diseño Curricular 2015).

**Resolución n.º 2021.639.164**

- 3.- Realizar la evaluación de la oferta académica de ambos diseños curriculares (1996 y 2015) del Periodo Académico anterior de acuerdo con la matriz de ubicación y secuencia del Plan de Estudio.
- 4.- Para el Diseño Curricular 2015: La oferta de las Unidades Curriculares Obligatorias (UNCO) debe tomar en cuenta que el documento de los lineamientos curriculares establece que las Unidades Curriculares Obligatorias (UNCO) tienen un máximo de prelación por vía natural y su ubicación no excederá de dos (2) períodos académicos anteriores. Con relación a las Unidades Curriculares de Libre Elección (UNCLE), se destaca que para las mismas no tienen ninguna prelación ni por vía natural ni por vía curricular y se ofertarán según el componente y nivel que corresponda cursar.
- 4.- Para el Diseño Curricular 1996: Realizar la evaluación de prosecución académica según el pensum de estudio para administrar los cursos o fases mediante la aplicación de procedimientos institucionales de estudio de casos. Los cursos optativos no deben constituirse en requisitos para cursos o fases obligatorias. Las actividades de extensión acreditables no requieren prelación externa ni entre sí. Considerando que el documento de los principios curriculares del Diseño 1996 (Documento Base Diseño 1996), establece que los cursos o fases tienen un máximo de dos prelacones de naturaleza unidisciplinaria y hasta tres (3) para cursos interdisciplinarios, su ubicación en el pensum no excederá de dos (2) períodos académicos anteriores.
- 5.- Realizar la asesoría académica a los fines de orientar la inscripción de los Cursos, Unidades y/o Ejes Curriculares que se ajuste a la situación y necesidades académicas del estudiante, de manera de propiciar la prosecución, nivelación, avance o egreso de los bachilleres.
- 6.- Mantener y activar las diferentes modalidades de estudio para la administración curricular pertinente a la naturaleza de los Cursos, Unidades y/o Ejes Curriculares. Tal como la modalidad no presencial y asistida, definido como un Sistema de estudio no convencional, en donde el estudiante es autónomo en el manejo tanto del tiempo como de todas las herramientas de estudios para alcanzar los contenidos planteados, sin necesidad de la asistencia física en las aulas de clases, donde el docente es un mediador, facilitador o guía del proceso o situaciones de aprendizaje.
- 7.- Establecer enlace entre el Coordinador Institucional de Programa o Jefe de Departamento de cada especialidad con Jefe de la Unidad de Currículo y Subdirector de Docencia para realizar los procedimientos institucionales de los estudios de casos.
- 8.- Establecer enlace entre el Coordinador Institucional de Programa o Jefe de Departamento de cada especialidad con Jefe de la Unidad de Evaluación Estudiantil y Subdirector de Docencia para velar por el cumplimiento y desarrollo de los procesos académicos evaluativos.
- 9.- Administrar los Proyectos Integrales de Extensión en el Currículo (Diseño Curricular 2015) así como las Actividades de Extensión Acreditables (Diseño Curricular 1996) y los Proyectos de Servicio Comunitario.

Dado, firmado y sellado en Caracas, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.


Raúl López Sayago
Rector




Nilva Liuval Moreno de Tovar
Secretaria